

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 15 OCT 2021

Proceso No. 11001400305020170151400

Revisada la liquidación de costas practicada por secretaría y por estar ajustada a la actuación, el Despacho les imparte su aprobación.

De otra parte, revisado el documento adjunto al mensaje de datos allegado por la parte actora, deberá allegar la liquidación del crédito debidamente elaborada en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, especificando la tasa a la que fueron liquidados los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas de administración, y hasta la fecha de expedición del auto que ordenó seguir adelante la ejecución, según fue ordenado en el numeral segundo del auto de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018) (fl. 12).

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior no requiere publicación en el Estado No. 38 de hoy 19 OCT 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.